

Auto de sustanciación No. 435
Demandante: Lina María Duque Arboleda
Demandado: Mario Andrés Urrea Duque y otros
Radicado: 17174318400120190024300
Verbal – Unión Marital de Hecho

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando que la diligencia programada para el día 12 de agosto de 2020, no fue realizada debido a que los demandados que no se encuentran representados por apoderado judicial no fueron debidamente citados. A despacho para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, 01 de septiembre de 2020

Ateniendo a la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE FIJAR COMO NUEVA FECHA** para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 9:00 A.M.**

Cítese por secretaría a los demandados que carecen de representación judicial, para que concurran a rendir sus interrogatorios de conformidad a lo dispuesto en providencia del 24 de febrero de 2020 y **REQUIERASE** al apoderado de la parte demandante a efectos de que previa realización de la diligencia de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 e informe a este despacho judicial el canal digital a través del cual podrá ser contactada su representada y los testigos para la

Auto de sustanciación No. 435
Demandante: Lina María Duque Arboleda
Demandado: Mario Andrés Urrea Duque y otros
Radicado: 17174318400120190024300
Verbal – Unión Marital de Hecho

realización de la diligencia a través de los medios virtuales que se dispongan para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ